CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-17

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ GAITÁN GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS SECTORIAL Y, POR LA OTRA PARTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS ESTUDIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL, Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. **Declara "LA FINANCIERA", a través de su apoderado legal, bajo formal protesta de decir verdad:**

   1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como en los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

   1.2. Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en el artículo Décimo Noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo Vigésimo Primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

   1.3. Que conforme al artículo 2° de su Ley Orgánica tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades

agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de su población"

1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades "**LA FINANCIERA**" requiere llevar a cabo la contratación del servicio de producción para la difusión de la campaña de comunicación social para el ejercicio fiscal 2017.

1.5. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 128,862, anotado en el libro No. 2,121, de fecha 22 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. 7-7-16082016-135102, de fecha 16 de agosto de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

1.6. Que el **Ing. José Gaitán Gámez**, comparece a la firma del presente Convenio de Colaboración en su calidad de carácter de **Apoderado Legal y Subdirector Corporativo de Planeación Estratégica y Análisis Sectoria**l, en su caso, ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

1.7 que el **Lic. Daniel García Cázarez**, comparece a la firma del presente contrato en su calidad de **Coordinador General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social**, por ser Titular del Área Requirente del presente instrumento jurídico en "**LA FINANCIERA**", en su caso, ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

1.8 Que el **Lic. Alejandro Fernández Carrillo**, comparece a la firma del presente contrato en su calidad de **Subdirector Corporativo de Comunicación social y enlace institucional**, por ser el titular del área requirente y responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en **"LA FINANCIERA"**, en su caso, ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

1.9 Que está consciente de la importancia que reviste la difusión de la campaña de comunicación social para el ejercicio fiscal 2017., por lo que manifiesta su interés en celebrar el presente Convenio.

1.10. Que el presente Convenio se adjudicó a **"LOS ESTUDIOS"** mediante el procedimiento de adjudicación directa, prevista en los artículos 1, párrafo quinto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, toda vez que **"LOS ESTUDIOS"** son una empresa de participación estatal mayoritaria, y acreditó que cuentan con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del instrumento jurídico, por lo que no requerirá de la contratación con terceros, o bien de requerirlo, ésta no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente convenio.

1.11 Que señala como su domicilio para todos los que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo No. 227, 5° piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

1.12 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave es FRU021226V91.

1.13 Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la partida presupuestal 36201 "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios", autorizada por la Gerencia de Presupuesto, mediante suficiencia presupuestal folio número GP-172-2017.

2. Declara "LOS ESTUDIOS" a través de su Director General, bajo formal protesta de decir verdad:

2.1. Que Estudios Churubusco Azteca, Sociedad Anónima, es una empresa de participación estatal mayoritaria antes "Productores Asociados Mexicanos, S.A.", persona moral legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita mediante la escritura pública número veintiún mil novecientos cincuenta y tres de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Ruiz B., titular de la Notaria Pública número Diecisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen ciento setenta y nueve a foja ciento veinte y bajo el número ochenta y uno.

Que por escritura pública número veinticuatro mil novecientos sesenta y seis de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego Junior, entonces encargado de la Notaria Pública número Sesenta y Nueve, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número Cuarenta y Uno de la que es titular el Licenciado Carlos Garciadiego del Distrito Federal, se hizo constar la ratificación del cambio de denominación social de "Productores Asociados Mexicanos, S.A.", a "Estudios Churubusco Azteca, Sociedad Anónima", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 274 a foja 194 y bajo el número 268.

Que mediante Escritura Pública Número 3,823 de fecha 22 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público Número 160 del Distrito Federal e Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 56862, se hizo constar que se prorroga la vigencia de la sociedad por cincuenta años, contados a partir del 22 de febrero de 1994.

2.2. Que con fundamento en los artículos 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS ESTUDIOS"**, siendo una empresa de participación estatal mayoritaria y, en consecuencia, una entidad

paraestatal de la Administración Pública Federal, según consta en la "Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2017, el presente convenio no se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.3. Según consta, en la Escritura Pública número 60,829, dentro de su **objeto social** se encuentran, entre otros: la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video. El establecimiento de laboratorios fotoquímicos y digitales, multimedia y de cualquier otra naturaleza adecuados para el revelado, preparación y elaboración completa de las películas cortometrajes, videos, spot y audiovisuales. La explotación de películas nacionales en el país o en extranjero, la ejecución de todo género de actos tendientes a desarrollar como un centro de negocios a la industria cinematográfica y audiovisual. La celebración de convenios, convenios, asociaciones, alianzas comerciales, subcontrataciones, adquisición de partes, participaciones o acciones de otras sociedades, así como la ejecución de todo género de actos de comercio que a juicio del Consejo de Administración sean conexos o relacionados con los anteriores o tiendan al fomento de los negocios sociales.

2.4. Que el C. Carlos Gabriel García Agraz, en su carácter de Director General de **"LOS ESTUDIOS"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita mediante la escritura pública número veintisiete mil ochocientos de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaria Pública número Ciento Sesenta del Distrito Federal, mismas que a la fecha de suscripción del presente convenio no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

EL C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, Director de Producción y Comercial, interviene en la firma del presente instrumento jurídico conforme a las facultades que tiene conferidas en el Manual de Organización de **"LOS ESTUDIOS"**.

2.5. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con los elementos materiales y humanos propios necesarios para la ejecución del objeto materia del presente convenio, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo, por lo que, no requiere la celebración de otro contrato con terceros, o bien, de así requerirlo no se excederá del cuarenta y nueve por ciento del importe del contrato.

2.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ECA501108P74**.

2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Calle de Atletas Número 2, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México.

3. **Declaran "LAS PARTES":**

3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y que es su voluntad colaborar para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades que se deriven del presente Convenio.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objetivo de este instrumento

3.3 Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento.

3.4 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio es fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para que **"LOS ESTUDIOS"** proporcionen a **"LA FINANCIERA",** los servicios de diseño y servicios publicitarios, así como producción de la Campaña de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2017 denominada "Historia de Éxito" en adelante **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con el presente instrumento y su **Anexo Técnico** que especifica como objetivo el desarrollo e implementación de creatividad y producción para la realización de los materiales de comunicación que integran la campaña institucional, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente Convenio como **Anexo Uno**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"LA FINANCIERA"** se compromete a:

   a) Proporcionar oportunamente a **"LOS ESTUDIOS"**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades a que se han obligado.

   b) Liquidar en tiempo y forma los gastos originados en la realización del objeto del presente convenio.

2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"LOS ESTUDIOS"** se compromete a:

   a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del Convenio.

   b) Designar al responsable que tendrán a su cargo los servicios de diseño y servicios publicitarios, así como producción, materia del presente Convenio.

   c) Proporcionar los servicios de diseño y servicios publicitarios, así como producción precitados de conformidad con el **Anexo Uno** al presente Convenio, y entregarlos

en las oficinas Corporativas de **"LA FINANCIERA"** ubicadas en la calle de Agrarismo No. 227, 7° piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

d) Administrar los recursos económicos que le sean proporcionados por **"LA FINANCIERA",** para el adecuado desarrollo del objeto de este Convenio.

e) Entregar la factura digital correspondiente(s) en sus versiones .XML y .PDF, la que deberá de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables, por el total establecido en la cláusula Tercera.

TERCERA. MONTO. "LA FINANCIERA" pagará a **"LOS ESTUDIOS"** por **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente convenio la cantidad de $9'601,300.00 (Nueve millones seiscientos un mil trescientos pesos 00/100 M. N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente convenio serán pagados conforme a los conceptos establecidos en la **"AUTORIZACIÓN"** emitida por la Secretaría de Gobernación (Carpeta Roja) en adelante **Anexo dos** del Convenio. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del presente Convenio.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: "LA FINANCIERA" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente Convenio en una sola exhibición, de acuerdo a los servicios que **"LOS ESTUDIOS"** haya prestado a **"LA FINANCIERA"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional de **"LA FINANCIERA"**, para que el pago proceda.

QUINTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el período de vigencia del presente convenio será el comprendido a partir de la notificación de la adjudicación **al 30 de noviembre de 2017**.

SEXTA. - DE "LOS SERVICIOS". "LOS ESTUDIOS" quedará obligado ante **"LA FINANCIERA"**, de **"LOS SERVICIOS"**, en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA. - CONFORMIDAD EN "LOS SERVICIOS". "LA FINANCIERA" previa verificación de que **"LOS SERVICIOS"** efectuados por **"LOS ESTUDIOS"** cumplen con la calidad y especificaciones originalmente convenidas, así como con los plazos y términos señalados en el **Anexo Uno** del presente Convenio, emitirá la conformidad de los servicios en los términos y plazos señalados en el **Anexo Uno**.

En caso de que **"LOS ESTUDIOS"** no cumpla con la calidad, especificaciones, plazo y términos señalados en el **Anexo Uno**, se estará a lo previsto en el presente Convenio.

OCTAVA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información utilizada por **"LOS ESTUDIOS"** para la realización del objeto del presente convenio será propiedad

exclusiva de **"LA FINANCIERA"**, por lo que **"LOS ESTUDIOS"** no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA FINANCIERA".**

NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio pertenecerán a **"LA FINANCIERA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a **"LOS ESTUDIOS"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de **"LA FINANCIERA"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, **"LA FINANCIERA"** gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo **"LOS ESTUDIOS"**, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. **"LAS PARTES"** reconocen que **"LOS ESTUDIOS"**, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si **"LA FINANCIERA"** decide retransmitir la obra objeto del contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA- PERSONAL ASIGNADO. **"LOS ESTUDIOS"** manifiestan que el personal asignado para efectuar **"LOS SERVICIOS"** requeridos por **"LA FINANCIERA"**, conoce las técnicas, procedimientos y estándares de calidad necesarios para realizarlos de manera correcta y, que cuentan con probada honradez y profesionalismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. "LOS ESTUDIOS" reconocen que es la única responsable de la relación laboral con sus trabajadores que intervenga en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este convenio, reconociendo expresamente que no existe subordinación, ni relación laboral o de ninguna naturaleza, entre **"LA FINANCIERA"**, y los trabajadores de **"LOS ESTUDIOS"** que realicen **"LOS SERVICIOS"**.

En consecuencia, **"LOS ESTUDIOS"** es el único obligado al pago de, salarios y demás prestaciones laborales devengadas por sus trabajadores que intervengan en la realización de **"LOS SERVICIOS"**, así como al pago y entero de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este convenio mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los conceptos, datos contenidos en bases de datos, correos electrónicos, apuntes, notas, memorandas, hojas de trabajo, manuales, guías, publicidad, modelos, diseños, escritos, oficios, comunicados, libros, papeles, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, memoria USB (Universal Serial Bus), disco compacto o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, administrativa, o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes, métodos, sistemas, inventos, descubrimientos, innovaciones y desarrollos a que tenga acceso o que sean proporcionados por **"LAS PARTES"**.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** que preste **"LOS ESTUDIOS"**, a **"LA FINANCIERA"** y será propiedad exclusiva de ésta.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan que le estará prohibida por tanto tiempo como lo permita la Ley de la Materia, la difusión y/o utilización total o parcial de dicha información en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por

cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, por tiempo indefinido.

"LAS PARTES" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DE "LOS SERVICIOS". "LA FINANCIERA", tendrá en todo momento la facultad de supervisar y vigilar que el servicio contratado, cumpla estrictamente con lo pactado en este convenio y podrá formular las observaciones y medidas correctivas necesarias para mejorar **"LOS SERVICIOS"**, esta supervisión estará a cargo del Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **"LA FINANCIERA"**.

Por parte de **"LOS ESTUDIOS"** se designa como coordinador del presente convenio al C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA FINANCIERA", podrá, rescindir administrativamente este convenio de acuerdo con el procedimiento legal aplicable, en caso de incumplimiento de **"LOS ESTUDIOS"**, de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA FINANCIERA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad para la misma, cuando concurran razones de interés general. En este caso, **"LA FINANCIERA"** sólo estará obligada a pagar a **"LOS ESTUDIOS"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.- Para el caso en que **"LOS ESTUDIOS"** se atrasen en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** derivados del presente contrato, se aplicará una pena convencional del 1.0 % (uno por ciento) del importe total del monto de **"LOS SERVICIOS"** no prestados por cada día natural de retraso en la entrega de cada envío y en base al costo del mismo y hasta la entera satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el **Anexo Técnico.**

"LOS ESTUDIOS" aceptan que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por **"LA FINANCIERA"** directamente de los recursos que ampare el comprobante fiscal digital por internet respectivo, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"LOS ESTUDIOS"** deban efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, **"LA**

FINANCIERA" podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato, dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

La acumulación de dichas penas convencionales no excederá el importe del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, y en su caso se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del instrumento legal.

"LOS ESTUDIOS" quedarán obligados ante la **"LA FINANCIERA"** a responder por los vicios ocultos del servicio solicitado; así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en el periodo respectivo y en la legislación aplicable.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"LOS ESTUDIOS"** a satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, ésta por conducto tanto del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato como por el titular del área requirente, procederán a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos, vendidos o traspasados en forma total o parcial a terceros en ninguna forma y por ningún concepto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.– CONVENIOS MODIFICATORIOS. El presente convenio no puede ser enmendado o modificado oralmente, sino únicamente mediante el acuerdo escrito y firmado por **"LAS PARTES"**, a través de sus legítimos representantes.

VIGÉSIMA. - AMPLIACIONES AL CONVENIO. Será potestativo para **"LA FINANCIERA"** si así lo llegara a necesitar, ampliar el presente instrumento hasta en un veinte por ciento del monto del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCLUSIÓN Y LIBERACIÓN DE "LOS SERVICIOS". "LOS SERVICIOS" objeto del presente convenio se tendrán por concluidos cuando sean aceptados los entregables y/o materiales correspondientes a la **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MARCO NORMATIVO. "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico contrario es nulo de pleno derecho.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente establecido en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en; la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, por el Código Civil Federal y, por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-17

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio por duplicado en la Ciudad de México, el día 24 de noviembre de 2017.

POR "LA FINANCIERA"

ING. JOSÉ GAITÁN GÁMEZ
APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS SECTORIAL

LIC. DANIEL GARCÍA CÁZAREZ
COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARRILLO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

POR "LOS ESTUDIOS"

CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S. A., EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-17

RELACIÓN DE ANEXOS

"Anexo Uno" **Anexo Técnico**, para los servicios de diseño y servicios publicitarios, así como producción de la Campaña de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2017 denominada "Historia de Éxito".

"Anexo Dos" Autorización emitida por la Secretaría de Gobernación **(Carpeta Roja)**.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre año 2017.

POR "LA FINANCIERA"

ING. JOSÉ GAITÁN GÁMEZ
APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS SECTORIAL

LIC. DANIEL GARCÍA CÁZAREZ
COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARRILLO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

POR "LOS ESTUDIOS"

CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S. A., EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-17

ANEXO UNO

ANEXO TÉCNICO

a) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
SERVICIOS DE CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN PARA RADIO, TELEVISIÓN CON FORMATO DIGITAL Y MATERIAL GRÁFICO PARA MEDIOS IMPRESOS, COMPLEMENTARIOS E INTERNET, PARA SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

b) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
OBJETIVO: Desarrollo e implementación de creatividad y producción para la realización de los materiales de comunicación que integran la Campaña Institucional de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Dicha Campaña Institucional consta de: 4 spots para televisión y radio, artes para medios Impresos y medios complementarios, así como para los diversos materiales requeridos para internet, redes sociales y diferentes plataformas web existentes para la producción de hasta 40 cápsulas multiplataformas de 10 a 60 seg. de duración. La imagen deberá integrar locaciones en los estados de Campeche, Sinaloa y Puebla. **ALCANCE:** La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a través de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional requieren los servicios de Creatividad y Producción para la realización : : 4 spots para televisión y radio, artes para medios Impresos y medios complementarios, así como para los diversos materiales requeridos para internet, redes sociales y diferentes plataformas web existentes para la producción de hasta 40 cápsulas multiplataformas de 10 a 60 seg. de duración, enfocados a testimonios de éxito de clientes de esta Entidad en formato de 30 segundos y 20 segundos, para tv, radio y plataformas web. Las historias de éxito deberán reflejar el sentir de los acreditados hacia los productos de la FND y representar su campo de acción. La realización de los spots y demás servicios para medios impresos, internet y multiplataformas web deberán cumplir los tres procesos para los productos finales: desarrollo de productos creativos, producción y adecuaciones, que permitan llevar a cabo los mensajes en sus versiones denominadas: Campeche, Sinaloa, Puebla y Para Todos

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁ, INCLUYENDO LA TABLA DE PUNTOS O PORCENTAJES QUE CORRESPONDA, EN SU CASO	
BINARIO	**PUNTOS Y PORCENTAJES**
Aplica	No aplica

FORMA DE ADJUDICACIÓN					
POR PARTIDA	**TODAS LAS PARTIDAS A UN SÓLO LICITANTE**	**POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**			
Aplica	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	**Fuente 1**	**Fuente 2**	**Fuente N**
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica		

d) PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN	
PLAZO	A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2017
LUGAR	Agrarismo 227 Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800, piso 7
CONDICIONES	**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los productos conforme a las siguientes especificaciones técnicas: Creatividad Artes Aplicaciones impresos y complementarios Aplicaciones digitales Textos multiplataformas Locutores Spots de tv Spots de radio Cápsulas Fotografías Material visual sin cortes y editado Los productos deberán ser entregados en la oficina de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional a más tardar el día 10 de noviembre de 2017

e) GARANTÍAS DE ANTICIPO O CUMPLIMIENTO QUE HABRÁ DE PRESENTAR EL PROVEEDOR, Y EN SU CASO LA EXCEPCIÓN DE SU PRESENTACIÓN	
ANTICIPO No aplica	
APLICA	
	NO X

APLICA		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
SI	NO	
	X	

APLICA		CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CRITERIO	
SI	NO		DIVISIBLE	INDIVISIBLE
	X	Conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la LAASSP, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que las obligaciones contractuales son:	**No aplica**	**Aplica**

f) NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS OFICIALES, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, O A FALTA DE ESTAS LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN	
NORMA NÚMERO	
DENOMINACIÓN	
No aplica	

MÉTODO DE PRUEBAS E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS.			
APLICA	MÉTODO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN	INSTITUCIÓN QUE LO REALIZARÁ
No			

g) TIPO DE CONTRATO (ABIERTO O POR CANTIDAD DETERMINADA)				
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES DETERMINADAS	CONTRATO ABIERTO (ART. 47 DE LA LEY)	MONTO	
			MÍNIMO	MÁXIMO
Servicio	X	No aplica	No aplica	No aplica

h) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN			
A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO O DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O PEDIDO	PERIODO	
		DEL	AL
Aplica	No aplica	A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación	31/12/2017

i) EJERCICIOS FISCALES QUE ABARCARÁ			
EJERCICIO FISCAL QUE ABARCARA LA CONTRATACIÓN		ANTICIPADA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LAASSP	
ANUAL	PLURIANUAL	ANUAL	PLURIANUAL
2017	No aplica	No aplica	No aplica

j) FORMA Y LUGAR DE PAGO
Forma: Conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos que se generen con motivo de "EL SERVICIO" se realizarán en moneda nacional a mes vencido, mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura de que se trate, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
Lugar de pago: Transferencia bancaria

k) DATOS DE FACTURACIÓN	
RAZÓN SOCIAL:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
DOMICILIO FISCAL:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberán presentarse en: el Domicilio Fiscal.	

l) NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDOR PÚBLICO QUE SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO INSTRUMENTO CONTRACTUAL RESPECTIVO, Y EN SU CASO, REALIZARÁN LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO:		
NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Lic. Alejandro Fernández Carrillo	Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional	Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de contrato

RECURSOS		
FISCALES	CRÉDITOS EXTERNOS	RECURSOS DE TERCEROS
Aplica	No aplica	No aplica

n) PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, INDICANDO EL IMPORTE O PORCENTAJE.				
PENAS CONVENCIONALES				
APLICA		PORCENTAJE (%)	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS
SI	NO			
X		1 %	Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por cada día natural de atraso, del bien o servicio no entregado o prestado oportunamente.	Lic. Alejandro Fernández Carrillo Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional

Lic. Alejandro Fernández Carrillo
Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional